



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 118-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 118-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de diciembre de 2020.- Las 16h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Primera citación realizada a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, la cual fue entregada el 02 de diciembre de 2020, a las 09h02, en la ventanilla de recepción de documentos, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, por el abogado Felipe Miranda Álvarez, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Primera citación realizada a la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, la cual fue entregada el 02 de diciembre de 2020, a las 09h03, en la ventanilla de recepción de documentos, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, por el abogado Felipe Miranda Álvarez, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- C)** Primera citación realizada al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, la cual fue entregada el 02 de diciembre de 2020, a las 09h09, en la ventanilla de recepción de documentos, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, por el abogado Felipe Miranda Álvarez, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- D)** Segunda citación realizada a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, la cual fue entregada el 03 de diciembre de 2020, a las 10h55, en la ventanilla de recepción de documentos, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, por el abogado Felipe Miranda Álvarez, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 118-2020-TCE

- E)** Segunda citación realizada a la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, la cual fue entregada el 03 de diciembre de 2020, a las 11h00, en la ventanilla de recepción de documentos, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, por el abogado Felipe Miranda Álvarez, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- F)** Segunda citación realizada al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, la cual fue entregada el 03 de diciembre de 2020, a las 11h05, en la ventanilla de recepción de documentos, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, por el abogado Felipe Miranda Álvarez, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- G)** Tercera citación realizada a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, la cual fue entregada el 04 de diciembre de 2020, a las 13h46, en la ventanilla de recepción de documentos, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, por el abogado Felipe Miranda Álvarez, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- H)** Tercera citación realizada a la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, la cual fue entregada el 04 de diciembre de 2020, a las 13h50, en la ventanilla de recepción de documentos, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, por el abogado Felipe Miranda Álvarez, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- I)** Tercera citación realizada al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, la cual fue entregada el 04 de diciembre de 2020, a las 13h47, en la ventanilla de recepción de documentos, del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, por el abogado Felipe Miranda Álvarez, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- J)** Oficio No. CNE-SG-2020-2244-Of, de 03 de diciembre de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presentado en este Tribunal el 03 de

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 118-2020-TCE

diciembre de 2020, a las 18h25, en una (01) foja y como anexos treinta y un (31) fojas.

- K)** Escrito presentado en este Tribunal el 14 de diciembre de 2020, suscrito por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral.

I.- ANTECEDENTES.-

1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de octubre de 2020 a las 18h32, se recibió del abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario del Consejo Nacional Electoral, el Oficio No. CNE-SG-2020-1921-Of, de 29 de octubre de 2020, por el cual remite el *Recurso de Apelación* presentado por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3; y, por el doctor Nelson Maza Obando, Secretario del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, en contra de la **Resolución PLE-CNE-2-22-10-2020**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de octubre de 2020.

Al oficio de remisión del escrito de interposición del *Recurso de Apelación* se adjunta, en ciento dieciséis (116) fojas, el expediente de la resolución recurrida.

2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 116-29-10-2020-SG**, del **29 de octubre de 2020 a las 20h10**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **118-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Mediante auto dictado el 12 de noviembre de 2020, a las 14h20, en lo principal dispuso:

"PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos**

Justicia que garantiza democracia





días, contados a partir de la notificación del presente auto, **LOS RECURRENTES**, **aclaren y completen** su pretensión, a tal efecto:

- A)** Cumplan de forma íntegra con los requisitos previstos en los artículos 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Especifique con claridad y precisión en que causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- C)** Adjunte los medios de prueba en los que sustenta su petición, previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.

Se advierte **a los recurrentes** que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.”

- 4. Con escritos presentados el 14 de noviembre de 2020, a las 13h50; y, el 16 de noviembre de 2020, a las 10h50, el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y el doctor Nelson Maza Obando, Presidente Nacional y Secretario del Partido Sociedad Patriótica 21 Enero “Lista 3”, indican dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgador.
- 5. Con auto dictado el 20 de noviembre de 2020, a las 13h10, en lo principal dispuse:

“PRIMERO.- Por cuanto el Recurrente no ha dado cumplimiento de forma total a lo dispuesto por este juzgador mediante auto dictado el 12 de noviembre de 2020 a las 14h12, bajo prevenciones de ley se le concede **el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto a fin de que:

Justicia que garantiza democracia

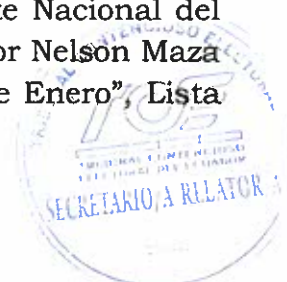


- 1.1. DETERMINE LA IDENTIDAD DE A QUIÉN O A QUIENES SE ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DEL HECHO, MATERIA DEL RECURSO PROPUESTO.**
- 1.2. ESPECIFIQUE LOS NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LOS ACCIONADOS A LOS QUE SE CITARÁ O NOTIFICARÁ SEGÚN SEA EL CASO.**
- 1.3. Adjunte a su escrito la prueba con la que indica contar.**

*Los requisitos establecidos en la ley y los previstos en la reglamentación interna del Tribunal Contencioso Electoral, han sido determinados por el legislador, y normados por este órgano de justicia electoral, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.”*

6. Con escrito presentado el 22 de noviembre de 2020, a las 14h15, el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y el doctor Nelson Maza Obando, Presidente Nacional y Secretario del Partido Sociedad Patriótica 21 Enero “Lista 3”, dan atención a lo ordenado por este juzgador.
7. Mediante auto dictado 01 de diciembre de 2020, a las 16h02: **i)** admití a trámite la presente causa; **ii)** dispuse la citación de: Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral; e, Ingeniera Esthela Acero Lanchimba; **iii)** proveí la prueba debidamente anunciada y aportada.
8. Escrito presentado el 02 de diciembre de 2020, a las 14h08, por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y el doctor Nelson Maza Obando, suscrito por el doctor Paúl Andrade Rivera.
9. Con auto dictado el 04 de diciembre de 2020, a las 11h36, en respuesta a lo solicitado por el Gilmar Gutiérrez Borbúa Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3; y doctor Nelson Maza Obando Secretario del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3, dispuse:

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 118-2020-TCE

“PRIMERO: NEGAR la petición de revocatoria formulada por los señores, ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa y doctor Nelson Maza Obando, Presidente del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3, y Secretario de dicha organización política, respectivamente, debiendo estarse a lo dispuesto en el auto de admisión de fecha 1 de diciembre de 2020 a las 16h02.”

10. Conforme obra de autos, el dos, tres y cuatro de diciembre de 2020, mediante boletas entregadas por el señor citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Felipe Miranda Álvarez, fueron citados , la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral.
11. Con oficio No. CNE-SG-2020-2244-Of, de 3 de diciembre de 2020, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, remitiendo la documentación requerida con auto de 01 de diciembre de 2020, a las 16h02.
12. Con escrito presentado el 15 de diciembre de 2020, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dan contestación al presente recurso.

Con los antecedentes señalados, por corresponder al estado de la causa, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al recurrente con el escrito de contestación de los recurridos; a tal efecto, la secretaria relatora del despacho, remita en formato digital el escrito de contestación y sus anexos en formato digital.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la prueba anunciada y presentada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 118-2020-TCE

Atento la prueba solicitada por los recurridos, se requiere de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral que, en el término de un (01) día, remita a este despacho, copia certificada de la sentencia de la causa No. 906-2019-TCE, de 02 de marzo de 2020.

TERCERO.- Se señala para el día **miércoles 30 de diciembre de 2020 a las 09h00** a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la cual se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito.

CUARTO.- Las partes procesales tengan en cuenta que, para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada en el presente auto, se observarán las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes.

QUINTO.- Por secretaría relatora oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Los efectivos policiales deberán, por tanto, concurrir el **miércoles 30 de diciembre de 2020 a las 09h00**, a las instalaciones donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la ciudad de Quito, calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización realizada por los recurridos a favor de los abogados: Enrique Vaca Batallas, Daniel Vásconez Hinojosa, Silvana Robalino Coronel; y, Erik Andrade Veintimilla.

SÉPTIMO.- Notifiquese:

7.1 . A los recurrentes, ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3; y doctor Nelson Maza Obando Secretario del

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 118-2020-TCE

Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3; y su patrocinador, en los correos electrónicos paul.andrade@andradeyasociadossec.com; y, gilmar.gutierrez.3@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 094.

7.2. A Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral; e, Ingeniera Esthela Acero Lanchimba en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / erikandrade@cne.gob.ec / jamunoz@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec; y, mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

OCTAVO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.-**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia